



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 68001-31-03-012-2016-00162-01

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito presentado por el demandado, se encuentra que el mismo se aviene a las exigencias formales previstas en el artículo 344 del Código General del Proceso. En consecuencia, se dispone:

1.- Admitir la demanda de casación formulada por el recurrente -Carlos Mauricio Herrera Rodríguez-.

2.- Correr traslado del instrumento interpuesto, al demandante -José Macedonio Herrera Daza- por el término de quince días (artículo 348, ejusdem).

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 2CB51CECD27576D9FAF37C1FB3C0C5EE95035E43F5524779C6651BD88F93AB9D

Documento generado en 2021-11-03